



Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202132395) que contiene: 1) El Oficio Nº 02-2021-JD-ACLASCEP, de fecha 06 de julio de 2021; y 2) El Informe Legal Nº 197-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 12 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la Ley Nº 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, que tiene como objeto contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 5 de la precitada Ley dispone que la Asamblea General deberá estar integrada por un representante de la Red de Salud, precisando que los representantes de cada estamento participante deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad competente;

Que, aunado a ello, el artículo 6 establece que el Consejo Directivo está conformado por un número impar miembros con un máximo de siete (07) integrantes, debiendo tener como mínimo un presidente, un secretario y un tesorero. Asimismo, la elección del Consejo Directivo se hace entre los miembros de la Asamblea General con un plazo de vigencia de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata;

Que, en ese contexto, el Reglamento de la Ley Nº 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, tiene por objeto establecer los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión, para la correcta aplicación de la Ley Nº 29124;

Que, de conformidad con el artículo 29 del aludido Reglamento señala que la Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver las modificación del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y sus Estatutos;





Que, en adición a ello, el literal d) del artículo 33 del mismo cuerpo normativo dispone que el equipo de gestión de cada red o microred de salud de la jurisdicción de la CLAS designa a su representante por cada CLAS de su ámbito, precisando que, de conformidad al artículo 35 del Reglamento, para el procedimiento de integración de la Asamblea General, los mismos acreditarán la representación que se les ha conferido mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 275-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 31 de agosto de 2020, se designa al **C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 08145400, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino;

Que, posteriormente, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación CLAS Cerro El Pino, de fecha 22 de enero de 2021, se designó al **C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 08145400, con cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo para el período 2021-2023;

Que, con Resolución Ministerial N° 608-2021/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano, el 12 de mayo de 2021, se designó al **M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ**, en el cargo de Director Adjunto de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 15 de junio de 2021, se da por concluida la designación del **C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA** en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa; y se encarga al **M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ**, las funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, mediante el documento del Visto 1), la Presidenta de la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud "CLAS" Cerro El Pino solicita designar a un nuevo representante para el Consejo Directivo;

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 2), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutivo, mediante el cual se designe al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud; la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones; el Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, y;

Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2021

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 15 de junio de 2021, la representación del C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA ante la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino.

Artículo 2.- Dejar sin efecto con eficacia anticipada al 15 de junio de 2021, la Resolución Directoral N° 275-2020-DG-DIRIS-LC, que designa al C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA como representante de la DIRIS Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS Cerro El Pino.

Artículo 3.- Designar con eficacia anticipada desde el 16 de junio de 2021, al M.C. JOSÉ ALFREDO MOREYRA CHAVEZ, identificado con DNI N° 15722901, encargado de la Dirección Administrativa como representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para integrar la Asamblea General de la Asociación del CLAS.

Artículo 4.- Comunicar el acto resolutivo a la Asociación CLAS Cerro El Pino y a la Dirección General de Operaciones en Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

M. MARCO T. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723

- MICR/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
 - ✓ OAJ
 - ✓ ASOC. CLAS CERRO EL PINO
 - ✓ Archivo

